



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: Respuesta a solicitud de Información Pública EX-2017-25800800-APN-SG#ACUMAR-Cuerpo Colegiado

A: Dr Andrés Nápoli y demás Mbros. del C. Colegiado (Sánchez de Bustamante 27 – Piso 1° - CABA),
Email (anapoli@farn.org.ar),

Con Copia A: Jorge Andrade (DGIRS#ACUMAR), Alejandro Claudio Manuel DOS SANTOS (DGIRS#ACUMAR), Federico Guillermo Gatti Lavisce (DGAMB#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD), Maria Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Dr Andrés Nápoli y demás Miembros del Cuerpo Colegiado de la Causa "Mendoza:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en el marco del pedido de información pública solicitado, cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2017-25800800-APN-SG#ACUMAR (*)** generado por Mesa de General Entradas y Archivo de la ACUMAR y remitido a la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP), expresando su requerimiento en los siguientes términos:

- "1. ¿Quiénes han participado en la elaboración del plan que incluye la incineración de los residuos como disposición final?*
- 2. Si han participado los Gobiernos de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires y cuáles han sido sus respectivas posiciones.*
- 3. Si esa Autoridad de Cuenca ha tenido participación en la elaboración del proyecto. ¿Cuál ha sido su rol, en qué fecha participó y cuál ha sido la opinión vertida?*
- 4. ¿En qué consiste el plan de incineración elaborado? ¿En qué sitio en que se instalarán las plantas? Remita copia del proyecto.*
- 5. ¿Cómo se articula este proyecto con la ley de basura cero de CABA que prohíbe la incineración de*

residuos en cualquiera de sus formas?

6. ¿Cómo se articula este proyecto con el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos incluido en el PISA?

7. Si se han realizado estudios de impacto ambiental. Si fueron aprobados, y en caso afirmativo por qué organismo. Remita copia de los expedientes respectivos.

8. Todo otro dato que considere de interés sobre esta cuestión."

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual y a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental, acompañamos adjunta, en archivo embebido (**), la solicitud elevada por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) mediante memorándum **ME-2017-26012204-APN-SG#ACUMAR** a las áreas de competencia requiriendo las respuestas acorde a sus misiones y funciones.

En consecuencia y conformando una contestación integral a su solicitud, el Coordinador de Proyectos de Residuos Sólidos del organismo ha enviado las siguientes respuestas mediante el memorándum **ME-2017-27719732-APN-DGIRS#ACUMAR** que se adjunta como archivo embebido (**)

“1-6. La ACUMAR desconoce la existencia de un supuesto plan de incineración de los residuos como metodología de disposición final, no ha participado en la elaboración de ningún proyecto al respecto, no tiene conocimiento de la intervención de los Gobiernos de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires, y mucho menos de sus respectivas posiciones sobre el particular.

7-8. La ACUMAR no ha realizado estudios de impacto ambiental en este sentido, y no tiene más datos de interés que agregar sobre la cuestión.”

Esperamos que las respuestas remitidas hayan podido satisfacer sus demandas de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, les informamos que pueden solicitar vista del **EX-2017-25800800-APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Fe de erratas: Por error material en el circuito administrativo interno, corresponde aclarar que, donde se menciona el **EX-2017-25585635-APN-SG#ACUMAR** debe leerse **EX-2017-25800800-APN-SG#ACUMAR**.

(**) Al visualizar los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat Reader DC (de acceso gratuito), de esa forma podrán acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número:

Referencia: EX-2017-25585635-APN-SG#ACUMAR. Solicitud de información. Plan de quema de residuos

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Pablo Augusto Fiorito (DGIRS#ACUMAR), Jorge Andrade (DGIRS#ACUMAR), Carlos Alberto Nadra Chaud (DEIAYS#ACUMAR), Anahi Escala (DEIAYS#ACUMAR), Ignacio Semenzato (CM#ACUMAR),

Con Copia A: Federico Guillermo Gatti Lavisce (DGAMB#ACUMAR), Maria Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR), María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD),

De mi mayor consideración:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de solicitarles gestionar las acciones que correspondan acorde a sus misiones y funciones, según la Resolución ACUMAR N°5/2017 de Organización Interna del Organismo, para brindar las respuestas que correspondan a la solicitud de información presentada por la **Fundación Ambiente y Recursos Naturales**, representada por su Director Ejecutivo Andrés Nápoli, D.N.1 16.392.779, **Asociación de Vecinos La Boca**, representada por su apoderado Raúl Estrada Oyuela, DNI 4.273.771, **Centro de Estudios Legales y Sociales**, representada por su Director de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Eduardo Reese, DNI 11.389.641, y **Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos**, representada por su Presidenta Carolina Ciancio, DNI 23.505.599, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) a mi cargo en el día 27/10/2017 mediante Expediente Electrónico **EX-2017-25585635-APN-SG#ACUMAR**, el cual remito como archivo embebido **IF-2017-25799621-APN-SG%ACUMAR** mediante el cual requiere la siguiente información:

En razón de lo manifestado precedentemente, solicitamos informe:

1.¿Quiénes han participado en la elaboración del plan que incluye la incineración de los residuos como disposición final?

2. Si han participado los Gobiernos de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires y cuáles han sido sus respectivas posiciones.

3. Si esa Autoridad de Cuenca ha tenido participación en la elaboración del proyecto. ¿Cuál ha sido su rol, en qué fecha participó y cuál ha sido la opinión vertida?

4. ¿En qué consiste el plan de incineración elaborado? ¿En qué sitio en que se instalarán las plantas? Remita copia del proyecto.

5. ¿Cómo se articula este proyecto con la ley de basura cero de CABA que prohíbe la incineración de residuos en cualquiera de sus formas?

6. ¿Cómo se articula este proyecto con el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos incluido en el PISA?

7. Si se han realizado estudios de impacto ambiental. Si fueron aprobados, y en caso afirmativo por qué organismo. Remita copia de los expedientes respectivos.

8. Todo otro dato que considere de interés sobre esta cuestión.

En las respuestas deberán considerar las limitaciones impuestas por la ley 25.831 régimen de libre acceso a la información pública ambiental, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

Artículo 7° — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales; b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial; c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual; d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales; e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados; f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión; g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones. h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de **10 días hábiles**. De tal modo que requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del **10/11/2017**.

Ante cualquier duda estamos a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente

Saludo a Ud. muy atentamente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número:

Referencia: RPTA EX.-2017-25585635-APN-SG#ACUMAR Solicitud de información s/Plan de quema de residuos

Producido por la Repartición: DGIRS#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A: Abel Mendoza (DGIRS#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Con relación al expediente de referencia, cumplimos en dar respuesta a la solicitud de información presentada por el Cuerpo Colegiado de la causa "Mendoza", puntos 1 a 8, a saber:

1-6. La ACUMAR desconoce la existencia de un supuesto plan de incineración de los residuos como metodología de disposición final, no ha participado en la elaboración de ningún proyecto al respecto, no tiene conocimiento de la intervención de los Gobiernos de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires, y mucho menos de sus respectivas posiciones sobre el particular.

7-8. La ACUMAR no ha realizado estudios de impacto ambiental en este sentido, y no tiene más datos de interés que agregar sobre la cuestión.

Saludo a Ud. muy atentamente

